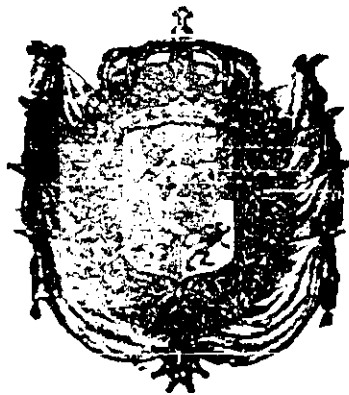


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias ó 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 595.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue.

Habiéndose suscitado la duda de si al tenor de lo prevenido en el párrafo 9.º artículo 69 de la ley vigente de Ayuntamientos que atribuye á los Alcaldes la facultad de conceder ó negar su permiso para toda clase de funciones públicas, deberá entenderse comprendidas en estas las que, prohibidas por las leyes, necesitan especial autorizacion del Gobierno para que puedan verificarse, S. M. se ha servido declarar lo siguiente.

1.º En el párrafo 9.º artículo 69 de la nueva ley de Ayuntamientos, debe entenderse unicamente comprendidas las funciones pública permitidas por las leyes.

2.º Los bailes de máscaras, fuegos pírricos, corridas de toros y de novillos, no podran tener efecto sin conocimiento y espresa licencia del Gefe político de la respectiva provincia, en calidad de Delegado del Gobierno observándose en el particular lo prevenido en la Real orden de 26 de Diciembre de 1835.

3.º Respecto de la retribucion ó derecho que por dicha licencia deben satisfacer los empresarios de funciones no permitidas, se atenderan los Gefes políticos á lo prescrito en el artículo 3.º de la Real orden de 15 de Marzo de 1834.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo traslado á V. para los fines que se expresan.

Dios guarde á V. muchos años. Almeria 31 de Julio de 1844. — Joaquin de Vilches. — Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Número 594.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula, con fecha 28 de Julio último me ha comunicado el real decreto que copio.

»La Reina se ha dignado expedir el real decreto siguiente. — En atencion á lo que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion de la peninsula, he venido en confirmar el nombramiento que á consecuencia de la autorizacion que le concedí por mi decreto de 21 de Mayo último, ha hecho en Don Joaquin de Vilches, Gefe político que fué de la provincia de Almeria, para que vuelva á desempeñar en propiedad el mismo destino, en reemplazo de D. José del Castillo, cuyos servicios me propongo recompensar en ocasion oportuna. Dado en Barcelona á 21 de Julio de 1844. — Está rubricado de la real mano. — Madrid 25 de Julio de 1844. — El Ministro de la Gobernacion de la peninsula. — Pedro José Pidal. — De real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.»

Al comunicar á V. esta prueba de confianza, con que la bondad de S. M. ha tenido á bien honrarme, no puedo menos de anunciarles, que mi administracion será de paz y conciliacion y por lo tanto que no la emplearé en buscar delitos, sino en prevenirlos, al paso que vigilaré con mis subalternos para que el